

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Teléfono 523052

FAX (074) 523081

Ap. 157

TUMBES - PERU

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 248-98/UNT-CU.

Tumbes, 12 de mayo de 1998.

VISTO: el oficio Nº 029-98/UNT-VRADM, del 07 de mayo de 1998, sobre modificación de instrumento normativo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Consejo Universitario Nº 073-98/UNT-CU, del 10 de febrero de 1998, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACION DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, en cuyo artículo 23º se ha previsto el otorgamiento de diferentes beneficios económicos en favor de los docentes que siguen estudios de postgrado en cualquiera de las Universidades del país;

Que mediante la comunicación de la referencia, el señor Vicerrector Administrativo solicita la modificación del artículo 23º del mencionado Reglamento General, en los términos que propone en dicha comunicación;

Que lo señalado en el considerando precedente, se efectúa con el propósito de adecuar las normas contenidas en el precitado artículo, a la realidad presente de la Universidad Nacional de Tumbes, en materia de disponibilidad presupuestaria;

Que en razón de lo anterior, es conveniente amparar y acoger, en el modo y forma que se indica en la parte resolutive, la petición recurrida por el señor Vicerrector Administrativo y disponer la modificación solicitada, con las modificaciones y precisiones racionalmente efectuadas en la sesión extraordinaria del 07 de mayo de 1998;

Estando a lo dispuesto por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria acotada y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el artículo 23º del REGLAMENTO GENERAL DE PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACION DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, con el siguiente texto:

"ARTICULO 23º.- Los docentes admitidos en cualesquiera de las Universidades del país para realizar estudios previstos en el primer nivel, reciben de la Universidad las siguientes asignaciones:

- a.- Las correspondientes remuneraciones mensuales y los beneficios que disponga el Gobierno Central o se aprueben a lo interno de la Universidad, durante el tiempo que duren los estudios.



